

Al Despacho de la Señora Juez hoy veintiuno de Octubre de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INC-NULIDAD-LIQ.SOC.PAT.2021-106

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso, se dispone dar trámite a la nulidad planteada por el representante Judicial del demandado JESUS AGUILAR.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO de FAMILIA de BUCARAMANGA

R E S U L T A D O

PRIMERO.- ADMITIR el anterior incidente de nulidad propuesto por el representante judicial del demandado JESUS AGUILAR.

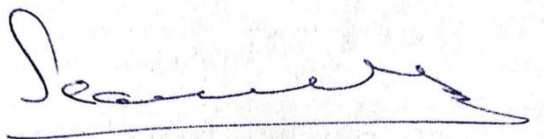
SEGUNDO.- CORRER traslado del incidente de nulidad propuesto, a los demás interesados, por el término de tres (3) días, para que se pronuncien respecto de los hechos en que se fundamentan, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO.- RECONOCER al abogado CARLOS AUGUSTO DELGADO PARADA con T.P. No. 297806 del CSJ., como apoderado del demandado JESUS AGUILAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO.- FORMAR cuaderno separado del presente incidente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PEREZ